

SALUD Y FRATERNIDAD.

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica este periódico los Martes, Jueves y Sábados.

A los ciudadanos suscritores se insertarán gratis los anuncios, no excediendo de diez líneas.

Los remitidos procedentes de los suscritores se insertarán también gratis, si la Redacción no halla inconveniente en darles publicidad.

Los de los no suscritores, se insertarán previo el abono de 25 céntimos de real por línea del cuerpo 11.

Se suscribe en el casino de La Libertad y en la imprenta de La Concordia, San Andrés 29.

La suscripción en Teruel cuesta cuatro reales al mes; fuera de Teruel, catorce reales por trimestre, debiendo anticiparse el pago.

La correspondencia se dirigirá a la Redacción.

SECCION POLITICA.

ELECCIONES MUNICIPALES.

El partido republicano de esta ciudad, en pública reunión, acordó tomar parte en las próximas elecciones municipales.

Al efecto, nombró una Comisión nominadora, compuesta de nueve ciudadanos, la cual unida al Comité debía designar las personas más adecuadas para concejales.

El Comité y la Comisión nominadora, celebraron diferentes reuniones a fin de llenar con el mejor acierto su cometido.

Y el domingo último, también en pública reunión, presentó la siguiente candidatura, que fué aceptada por unanimidad.

Domingo Miguel.

Alejandro Pou.

Mariano Muñoz Toran.

Agustín López.

Victor Pruneda.

Clemente Navarro.

Mamés Garzarán.

Joaquín Muñoz.

Manuel Marques.

Joaquín Torres.

Vicente Herrero.

Jaime Alpuente.

Manuel Losilla.

Isidro Samson.

Juan Cueva.

Juan Guillen.

Pedro Pablo Vicente.

Antonio López.

Podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos, que si resultan elegidos los ciudadanos propuestos, el ayunta-

miento presunto no será exclusivamente de partido; será un municipio que mirará por los intereses locales, y que procurará, por cuantos medios estén a su alcance, elevar a nuestra población a la altura que le corresponde como capital de provincia.

Creemos poder afirmar que son falsas de todo punto las voces esparcidas respecto al pensamiento administrativo de los ciudadanos que figuran en nuestra candidatura.

Háse querido suponer que uno de sus primeros actos, caso de ser elegidos, sería el de separar a todos los empleados y dependientes municipales.

Semejante suposición es tan gratuita, como prematura é infundada.

Quiérese suponer también, que se ha tratado de suprimir los impuestos sobre consumos.

Otra suposición gratuita.

Los presuntos concejales, si a serlo llegan, son enteramente ajenos a esta cuestión.

Ese odioso impuesto, que tanto perjudica a las poblaciones, pesa hoy sobre la nuestra.

De ello no tienen la culpa los republicanos que, de seguro, jamás se hubieran ocupado de él.

Pero se halla establecido: media un solemne contrato; y mientras dure el término que hay prefijado, debe respetarse, y creemos será respetado.

Por otra parte, conceptuamos que los ciudadanos designados para el futuro municipio, son personas sensatas y de regular criterio, para caer en el grotesco y ridículo absurdo de formular planes y anticipados proyectos, cuando no tienen la seguridad de ser elegidos.

La nivelación del presupuesto.

IV.

Para que la nivelación del presupuesto, de que tanto y con tanto énfasis se habla hoy, pudiera ser una verdad, era preciso crear una nueva administración económica.

Sería necesario reducir el presupuesto de gastos a 900 millones de reales, ó a 1000 lo más, rebajando ciertos gastos antiguos y otros modernos tan absurdos como innecesarios.

Pero esto no lo harán los hombres del día, llámense radicales ó coalicionistas.

Es inútil esperar reformas, de la ambición, del egoísmo personal.

No pueden hacer verdaderas reformas económicas unas cortes compuestas en su mayor parte de empleados públicos, que perciben cuantiosos sueldos del Tesoro, y de pretendientes que pugnan por obtenerlos.

Los célebres ministros de Hacienda franceses *Turgot* y *Neker*, proyectaron para salvar el Tesoro público suprimir empleos, sueldos y privilegios; pero la tenaz resistencia de la corte y sus serviles favoritos les obligó a retirarse antes de plantear sus proyectos.

Calomne quiso obtener con igual objeto el consentimiento de los privilegiados, reuniéndolos en una asamblea de notables el año 1781; pero sus esfuerzos fueron vanos.

Una oposición fuerte, constante y vigorosa trastornó y desbarató sus bien meditados planes económicos.

En España sucede lo mismo.

Desde hace muchos años cunde la desmoralización, el despilfarro más espantoso.

El desorden, los abusos, el favori-

tismo mas escandaloso precede siempre á la provision de empleos.

El convencimiento del desorden administrativo, de los remarcables abusos que destruyen la hacienda pública, es general.

Todos convienen en ello; pero hay ciertas gentes interesadas, que fundan su opulencia, su fortuna y su posicion en ese desorden, en esos abusos.

Y esas gentes bien quisieran que desapareciesen el desorden y los abusos; pero habia de ser sin costarles á ellos el mas pequeño sacrificio.

Por eso vemos con pena las reformas económicas que hoy se hacen; reformas que, no siendo radicales, decisivas, no pueden resolver satisfactoriamente la gravísima cuestion económica.

Las arcas del Tesoro están siempre vacías; hay un gran déficit en el presupuesto, y sin embargo, es de todo punto imposible recargar los impuestos.

Por consecuencia, nuestros famosos economistas volverán al tema obligado de los empréstitos ruinosos, de las costosas emisiones.

Seguirá aumentándose la deuda, y haciéndose cada vez mas imposible el pago de sus intereses.

Un solo medio queda para salvar nuestra hacienda de la bancarrota que hace tiempo la amenaza, y que se procura retardar con empíricos paliativos.

Ese medio, que no se adoptará seguramente, es el que dejamos indicado al principio: *crear una nueva administracion sencilla, económica, descentralizadora, reduciendo el presupuesto de gastos á novecientos ó mil millones de reales.*

Pero esto, lo repetimos, *no lo harán los hombres del día.*

Los parásitos del presupuesto, que son por desgracia los directores de la cosa pública, se opondrán siempre á las grandes reformas económicas.

Es inútil pues esperar verdaderas economías.

Los tributos acrecerán de día en día.

Los empréstitos onerosos, las emisiones irán en progresivo aumento.

Nuestra deuda seguirá elevándose á una cifra fabulosa; el pago de sus intereses absorberá mas de la mitad del presupuesto de ingresos, como ya sucede hoy.

Es, pues, imposible que la situacion financiera pueda continuar así.

El empréstito será cada vez mas difícil de realizar, porque el crédito decae.

Los pueblos, abrumados con los tributos y gabelas que pesan sobre ellos, no pagarán mas, porque no pueden.

Y eso que los pueblos no rehuyen nunca el pago de sus contribuciones, cuando estas son equitativas y proporcionadas.

Hay mas todavía: los pueblos pagan con gusto hasta los recargos que se les imponen, si ven que una buena parte de ellos se invierte en gastos reproductivos y de utilidad comun.

Pero hace muchos años observan los pueblos, como todos observamos, que en nuestro desdichado pais solo se agitan mezquinas y bastardas pasiones.

Los intereses personales de parcialidad y pandillas detestables se sobrepone á los del bien público.

Los afanes, los sudores del pobre pueblo se destinan en gran parte á sostener el fausto, la opulencia, el lujo escandaloso de ciertas entidades políticas ávidas de manlo y de dinero.

Una inmensa falange de empleados, innecesarios y muchos muchos de ellos, verdaderos socialismo, verdadera plaga social, absorbe casi la tercera parte de los ingresos.

Por eso el pueblo mira con tedio y marcada repugnancia el pago de los impuestos, y desconfía altamente de las promesas, de las palabras de ciertos gobiernos que liberales se llaman.

Continuará.

Victor Prunedá.

La nivelacion del presupuesto y el socialismo oficial.

—D. Bonifacio de Blas, diputado á córtes, ha sido nombrado ministro de Estado. Qué subir! Qué rápidas elevaciones! El que diga que España no es una verdadera Jauja para ciertas personas, es un tonto.

—Nueva planta, en la planta de la direccion general de propiedades y derechos del Estado.—¿Cuándo concluimos los des-arreglos?

—Ha sido nombrado jefe económico de la provincia de la Coruña D. Dionisio Alonso Colmenares—Vaya en gracia.

—Ha sido nombrado id. de la provincia de Badajoz D. Hilarion del rey.

—Id. oficial de la administracion económica de Toledo D. Manuel José Sanchez.

—Desde el viernes, no sabemos cual, segun dice *La Correspondencia* de España: habrá todas las semanas comida oficial y recepcion en palacio.—Válanos Dios! unos tragando tanto, tanto; otros muriéndose de hambre.

—Ha sido nombrado subsecretario de Gracia y Justicia D. José Maluquer de Tirrell, diputado á córtes.—En estos tiempos es una ganga, para algunos, el ser diputados.

—Ha tomado posesion de la subsecretaria de Estado el Sr. Gullon.—Como se van encaramando los calamares!

—En la nueva contradanza de gobernadores ha sido nombrado de Alicante D. Hermenegildo Estebez; de Soria, Don José Alvarez Sotomayor; de Guadalajara D. Joaquin Sancho Garrido; de Baleares, D. Julian Vega; de Leon, Don José Rodriguez; de Almeria, D. José Maria Soler.—Vaya marchando la procesion.

—Parece que en consejo de ministros se trató de la conveniencia ó inconveniencia de trasladar ó dejar cesante al Escribano-Gobernador de Móstoles.

Despues de una larga é importante discusion, *tan importante como el asunto*, se acordó por unanimidad nada menos, que el Sr. notario quedase de gobernador *de por vida...* en Móstoles.

Fundóse el ministerial acuerdo:

1.º En que sin un gobernador como el nuevo de Móstoles, peligraba no sólo la patria, la propiedad y la familia, sino tambien la *conservacion* de la *conserva* de los *conservadores*.

2.º Que entre todos los gobernadores del pais perdido, habidos y por haber, no habia uno de mas *méritos, servicios, conocimientos gubernamentales y administrativos*, ni de mas *perendengues* y *campanillas* que el señor notario.

3.º Que el Sr. notario, sin embargo de haber subido *en menos de tres meses* dos altos peldaños del presupuesto, sin bambolearse, habia dado pruebas de conocer el sistema de los *equilibrios*, lo cual era un mérito de los mas sobresalientes en esta época.

4.º Que la hoja de servicios del señor notario, aunque estaba mas limpia que una patena, y sus notas eran 000000, en esto precisamente consistia el mayor mérito del Sr. notario; puesto que constaba que el Sr. notario las habia borrado por pura modestia.

Y por último, que el Sr. notario, ainda mais de sus incomensurables y relevantes cualidades gubernamentales conserva—administrativas, tenia á su favor, esto valia por todo; el ser altamente recomendado y protegido del *gran Quevedo* que le habia *proclamado proclamador* del gran profeta *Calamar*.

Que, de disgustar al *gran Quevedo*, podria suceder muy bien que este, *el gran Quevedo*, quemado y con razon por tamaño desaguizado, escribiese una sátira «A LOS DESPROPOSITOS», que diese al traste con la situacion *conservadora—calamareseca*.

Y que ademas, estaba de por medio el gran profeta *calamar*, que protegía á su proclamador; y como el gran profeta era el quitador y ponedor, podia dar un pase de muleta á la reunion *Can-Colmenas-Blas*, y dejar al pais perdido mas perdido de lo que está.

(Continuará)

MISCELANEA.

Los camaleones y especuladores políticos de

la provincia de Teruel, están completamente satisfechos.

Además de los SETENTA Y TANTOS personajes de la provincia que han transformado en chupóteros por los méritos de nuestro Señor Jesucristo, despues de la gloriosa, suma y sigue:

—El Sr. Tortajada, gobernador civil de golpe y porrazo.

—El Sr. Simon, secretario del gobierno civil.

—El Sr. Lasarte, administrador económico.

Parece que los camaleones tratan de nombrar empleados á todos los electores de la provincia, para tenerlos propicios en las elecciones.

A todo esto, los que con que mas *razon, derecho y justicia*, debian ocupar los puestos de los protegidos por los camaleones, se dan á todos los diablos al verse suplantados por personas que no les llegan á la suela del zapato, en materia de conocimientos y servicios prestados.

Amigos míos, paciencia y barajar.

Es:amos en tiempos de moralidad orden y justicia. Y sobre todo de *España con honra*.

Si hubieramos de equiparar los antecedentes, méritos y servicios de los protegidos, con los de los protectores, incluso el gran cama-

leon á quien apellidan los periódicos fiel de fechos de Griegos, resultaria cero igual cero.

Y sino, que los *manifiesten* y se les darán estrenas.

Quando los monarquiqueros radicales y cimbríos implantaron en el país cierta planta ecósotica, infecunda, nosotros los republicanos nos reiamos á mandíbula batiente allá por los salones y pasillos de cierto gran palacio.

¿De qué os reis? nos preguntaban los cimbríos y radicales.

De nada: nos reímos... por reirnos... y porque barruntamos que antes de un año, eso mismo que vosotros quereis traer con tanto afan, con tanto entusiasmo, os ha de limpiar el comedero; os ha de arrojar á la calle á puntapiés.

Váanse cumpliendo nuestros barruntos.

Hablan los periódicos radicales, de que estamos avocados á un golpe de Estado semejante al del año 56. Qué me cuentan V.V!

Si el golpe viene, bien venido.

Tú lo quisiste, fraile mostén,

Tú lo quisiste, tú te lo ten,

Parece que la punteria de los radicales, no se dirige ya al gran profeta *calamar*, sino que raya mas alto. Los republicanos federales nos vamos á reir mucho.

Los renombrados ministros Basols y Malcampo van á ocupar, con sus respectivas familias, los suntuosos palacios de la presidencia y de Buenavista—Fortuna te Dios hijo, que el saber poco te vale—Grandes jaulas para pájaros tan pequeños.

SOLILUQUIOS.

D. Práxedes.

Esto toma proporción; mas la cuestión es sencilla: no hacer jamás dimisión y romperle una costilla á Zorrilla y su fracción.

Y para que otro no quepa mas amante del progreso, disolvemos el congreso, no, que no, y viva la pepa, y á otro can con ese hueso.

Estoy ya como una esponja empapada en aguarrás; á los radicales; ¡zas!

¿Escrúpulos yo de monja? hombre no faltabamos.

Y si Ruiz tiene el antojo de hacerse republicano, no dejarle un hueso sano.

Ahi es nada lo del ojo y lo llevaba en la mano.

Dejemos á ese ladino que ya no nos quiere bien;

el acta ó actas originales y los demas documentos que deban serle entregados; á expedir el oportuno y suficiente recibo á favor de quien se les hubiese entregado; á depositar en el archivo ó á remitir en su caso dichas actas y documentos á su respectivo destino en el plazo, por el conducto y con los requisitos que esta ley establece; á publicar con la debida anticipacion el local ó locales suficientemente capaces para hacer la eleccion en las secciones y colegios, y proveer á las mesas electorales del papel blanco, de oficio y de todos los demas útiles indispensables para hacer la eleccion y para extender y remitir las oportunas actas, sus certificaciones y demas documentos en la forma establecida.

14. El Presidente y Secretarios que admitan á votar al que no presente cédula legitima ó que no figure en el libro talonario y lista del colegio ó seccion en que pretenda emitir su voto, y los que no admitan el voto de quien figure en dichos libro y lista, aunque no presenten cédula, siempre que en aquel exista el duplicado de esta y la pida.

15. Los que quebrantasen los sellos ó rompiesen los sobres de los pliegos cerrados á que se refieren los artículos 116 y 117 antes del momento en que deban abrirse; y los que estando encargados de la conservacion y custodia de dichos pliegos, los presentaren quebrantados en sus sellos ó rotos sus sobres sin designar autor cierto del hecho.

16. El Alcalde ó funcionario público de cualquier categoria que se negase ó retardase admitir ó dar curso á reclamaciones electorales de cualquier índole, ó que rehusare proveer en el acto al que presente la reclamacion de un recibo expresivo de su entrega, aunque no lo solicite.

17. El eclesiástico que no provea al individuo que las reclame las partidas sacramentales que necesite para acreditar su derecho electoral ó la carencia del mismo en quien figure como elector.

3.º Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de Administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

4.º Todo funcionario, desde Ministro de la Corona inclusive, que haga nombramientos ó separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la provincia ó al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legitima, y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia en donde de la eleccion se verifique.

5.º Los que valiéndose de persona reputada como criminal, solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestara á hacer la intimacion.

6.º Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato, y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneracion de cualquier clase por votar ó negar su voto á candidato ó candidatos determinados.

CAPITULO III.

De las faltas en el cumplimiento de sus deberes por los funcionarios de todas clases que intervienen en las elecciones y sus actos preparatorios.

Art. 172. Toda falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley á los funcionarios públicos en las elecciones de cualquiera clase que en la misma se expresan, y en los actos que con ella tengan relacion, será castigada con la pena de ar-

porque seguir su camino
es quedarnos sin destino
por siempre, jamás, amen,

Manolo.

Por mi culpa somos siervos
de estrangezizos antojos.
Metase usted á criar cuervos
y le sacarán los ojos.
De la patria los sonrojos
afrenté y por el partí;
y ya que lo tengo aquí,
de mí se le importa un pito.
¡Y aun me viene Robledito
con discursitos á mil

De esta hecha soy jacobino,
y quéjese el que le duela:
Ya no me importa un comino
el hacer una que huela....
¡Si me llamará ese indino!

El caso es que es bonachon
y no tiene el corazon
hecho de la peor pasta;
Entonces si que á Sagasta
le daba yo un tozolon.

Colás.

Como no previ las creces
del partido federal,
apostaté, é hice mal:
me penó mas de cien veces.
Realista á carta cabal
hacia lo que quería

dentro de la monarquía.
¡Si casi llegué á estar rico!
Pero hoy me han soltado un mico
digno de mi apostasia.

Otro Manolo.

Son vicisitudes raras
que me están muy bien á mi.
Porque.... ¿por qué me metí
en camisa de once varas?
Mis ilusiones avaras
disipó el hado siniestro;
tomé á Colás por maestro
y renegué: suerte perra.
¿Por qué me llaman Becerra
y no me llaman Cabestro?

Federico Brú.

PRECIOS á que se vendieron los gra-
nos en el ai de ayer en el Almudí
público de esta capital.

	Rls.	cén	ts
Trigo candeal, fanega.	37	»	
Id. chamorra.	39	»	
Id. j-ja.	35	»	
Id. royo.	34	»	
Id. moreacho.	25	»	
Centeno.	20	»	
Cebada.	18	»	

ULTIMA HORA.

Se ha suicidado en Berna el conde
de Girgenti, yerno de Isabel de Borbon.

El Gobierno ha perdido las eleccio-
nes en las provincias de Valencia y Al-
bacete.

Es muy simpático el Gobierno.

En las reelecciones para diputados
provinciales en Oviedo, han triunfado
nuestros correligionarios.

Sr Candau ¡cómo cunde la *inmora-
lidad!*

Han ocurrido desórdenes en la Ha-
bana que han motivado la suspension de
la salida del vapor—correo

¡Lo que es tener un ministerio sordo-
mudo!

Hay que hablarle por señas.

Los moderados apoyarán en las próxi-
mas elecciones á los candidatos ministe-
riales.

¿Quién esperaba otra cosa, siendo
todos unos?

Imp. de La Concordia.

resto mayor, multa de 500 á 2.500 pesetas, é in-
habilitacion temporal para derechos politicos.

Art. 173. Comete esta falta.

1.º El que se niegue á entregar al elector compren-
dido en las listas electorales, libro de censo elec-
toral y talonario, la cédula legitima que acredite el
derecho á votar.

2.º El Presidente de mesa electoral que deje de
nombrar Secretarios para la mesa interina á los elec-
tores de mayor ó menor edad á quienes corres-
ponda con arreglo á los artículos 53 y 54 de esta
ley.

3.º El Presidente de mesa electoral que clara-
mente negase ó impidiese á cualquiera elector usar
de los derechos concedidos en los artículos 44 y 60
de esta ley.

4.º Los que dejen de proclamar Secretarios es-
crutadores, comisionados para asistir á los escru-
tinios, Concejales, Diputados provinciales, Diputados
á Cortes, compromisarios para la eleccion de Se-
nadores, ó Senadores á quienes hubiesen sido elegi-
dos para cualquiera de estos cargos, segun la ley,
ó los que indebidamente proclamen á otros.

5.º Los funcionarios públicos que alteren los pla-
zos ó términos señalados para la formacion y recti-
ficacion de las listas para las elecciones y para los
escrutinios.

6.º Los Alcaldes que no tengan expuestas al pú-
blico en los sitios de costumbre y en las épocas
marcadas en esta ley las listas electorales, y los Pre-
sidentes de mesa y Secretarios escrutadores que de-
jen de hacer lo mismo con la lista de los electores
del colegio ó seccion, con la de los electores que hu-
biesen tomado parte cada dia en la eleccion y con
el resultado de los escrutinios verificados y votos ob-
tenidos por los electores.

7.º Los que no provean á los candidatos ó elec-
tores que los representen, ya lo soliciten verbalmen-

te ó por escrito, de la oportuna certificacion que con-
tenga el número de los que hubiesen votado en cada
dia ó del resultado de los escrutinios, ó que dila-
tasen hacerlo por más de 24 horas.

8.º Los comisionados ó compromisarios que sin
causa legitima dejasen de presentarse con los docu-
mentos de que deberán ir provistos, en las juntas de
escrutinio ó de eleccion para Senadores en el dia,
á la hora y en el local destinado y señalado de an-
temano al efecto.

9.º Los que estando encargados de remitir su
credencial de Diputado provincial, á Cortes ó Sena-
dor á los candidatos que hubiesen sido elegidos y
proclamados, dejasen de hacerlo oportunamente, y los
Presidentes de la mesa y Secretarios escrutadores que
no proveyesen de todos los documentos oportunos á
los comisionados nombrados para asistir á los escru-
tinios, y á los compromisarios electos para concurrir
á la junta electoral de provincia.

10. El Presidente ó Secretario escrutador que des-
pues de haber tomado posesion de su cargo lo abandone,
ó se niegue sin motivo justo á firmar las actas
ó acuerdos de la mayoría.

11. El Presidente ó Secretarios escrutadores que se
nieguen á consignar en el acta las dudas, reclama-
ciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de
palabra ó por escrito.

12. El Presidente y Secretarios que no extiendan
y autoricen en debida forma, con arreglo á los mo-
delos anejos á esta ley, en el término en ella mar-
cado, el número de listas, resúmenes de votos, actas
y certificaciones de actas prevenidas en la misma
para cada caso, ó que no las remitan á su oportuno
destino en el plazo, por el conducto y con todos los
requisitos prevenidos en los respectivos artículos de
esta ley.

13. El Alcalde ó autoridad que se negase á re-
cibir del Presidente ó Secretario que se los entregue,

SALUD Y FRATERNIDAD.



AL PUBLICO.

Los seis candidatos para Diputados á Cortes que abajo firman, plenamente convencidos de que no puede haber verdadera libertad en las elecciones, cuando se falsea de una manera que no tiene ejemplo, no pueden menos de alzar su voz pidiendo e cumplimiento de la ley.

Firmes los que suscriben con la conciencia de su derecho, estan dispuestos, despues de formular pública y solemnemente la correspondiente protesta, á demandar justicia ante los tribunales, única salvaguardia del ciudadano cuando este mira atropellados, conculcados sus derechos.

La ley electoral vigente en el capítulo 2.º título 3, dice lo siguiente: «De las coacciones.-- Art. 168--*Toda amenaza ó coaccion directas cometidas con ocasion de las elecciones municipales, de Diputados provinciales, de Diputados á Cortes, de compromisarios para Senadores y de Senadores, serán castigadas con la pena de prision menor, multa de 250 á 2500 pesetas, é inhabilitacion temporal para derechos políticos.*

Art. 169.--Cometen los delitos de amenaza ó coaccion directa:

1.º--«*La autoridad civil, militar ó eclesiástica, ó cualquiera otra clase de funcionarios públicos que obliguen á los electores que de ellos dependan, ó que de cualquier modo les esten subordinados, haciendo uso de los medios ilícitos á dar ó negar su voto á candidato determinado.*»

3.º--«*Conduciendo por medio de agentes ó dependientes de la autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.*

Art. 171.--Cometen los delitos de amenaza ó coaccion indirectas.

1.º--«*Los que recomienden con dádivas ó promesas á candidatos determinados como los únicos que pueden ó deben ser elegidos.*

2.º--«*Los que con dádivas ó promesas combatan la eleccion de candidatos determinados.*

3.º--«*Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de la administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.*»

Ahora bien: toda autoridad civil, militar ó eclesiástica ejerce amenaza ó coaccion directa, cuando obliga, *de cualquier modo*, á los empleados públicos que de ellos dependen, á dar ó negar su voto á candidato determinado.

Ejerce coaccion ó amenaza directa, toda autoridad que, llamando á su presencia á los alcaldes, *les cohibe* para que en sus respectivas localidades *cohiban* á los electores en pro de un candidato determinado.

Comete el delito de amenaza ó coaccion indirecta la autoridad que durante el periodo electoral, despacha apremios contra los ayuntamientos, prometiéndoles despues levantarlos, si ofrecen votar á determinado candidato.

Los que promueven expedientes gubernativos, para la medicion y tasacion de dehesas boyales, montes y terrenos baldíos, amenazando con la venta.

Las autoridades superiores que hacen ir á la Capital á los alcaldes y particulares, para que reunidos bajo la presion, la coaccion que siempre ejerce la autoridad, deliberen acerca del candidato que á la misma le conviene se vote.

Protestamos pues altamente, y estamos dispuestos como hemos dicho al principio, á demandar justicia ante los tribunales, por las amenazas y coacciones directas é indirectas que, segun es público y notorio, se han cometido en Teruel con el despacho de apremios á todos los pueblos; con la salida de los peritos agrónomos para proceder á la medicion y tasacion de las dehesas boyales, montes, terrenos baldíos, y otras muchas arbitrariedades y coacciones que nos reservamos probar cuando sea necesario.

Los que suscriben comprenden perfectamente que los partidos políticos se reúnan y deliberen para la designacion de candidatos; pero no conciben, que estas reuniones procedan del mandato previo de una autoridad superior y que se celebren en el edificio mirrada de la misma autoridad, como ha sucedido aquí en Teruel con general sorpresa.

Cuando la ley se subvierte, el orden se subvierte tambien. Nosotros, respetando la ley, no atentamos contra el orden. Sin embargo, se nos ha excluido de una reunion para la que se decia se llamaba tan solo á los hombres de orden.

Concluimos exhortando á todos los electores de oposicion al Gobierno, á que formulen

en todos los colegios las protestas y reclamaciones que hagan necesarias las medidas de la autoridad superior ó local, para que sea una verdad práctica la libertad del sufragio.

Teruel 4 de Marzo de 1871.

Victor Pruneda.--Ambrosio Gimeno.--Manuel Gomez Mazon.--Pedro P. Vicente.--Vicente Rais.--Benito Bonet.

D. Juan Bautista Sastron ha sido nombrado para un buen empleo en Hacienda. --Sea enhorabuena: asi disminuye el presupuesto, y algo es algo.

El Sr. D. Cristobal Esteban, suegro del Sr. Sastron, ha aceptado la candidatura ministerial, ¡oh prodigio!, para diputado á Cortes por este distrito, que le ha ofrecido la reunion de *notables* convocada por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

D. Eugenio Mata, hombre *eminente-mente liberal*, no crean Vds. que es pulla, y que ha prestado importantes servicios á la patria, no lo tomen Vds. á broma, presidió la reunion electoral ministerial del 2, celebrada en los estrados del gobierno civil.

Parece que el *renombrado* patricio, en una arenga, discurso ó cosa parecida que pronunció, dijo: «Todos esos que os hablan de rebajas de contribuciones, es porque no pagan ninguna» Hombre, qué me cuenta V!

Esta es una alusion marcada á *nosotros*: no queremos decir al Sr. Mata quien somos *nosotros*; pero sí le diremos que de seguro cualquiera de *nosotros* paga mas contribuciones que el Sr. Mata con relacion á nuestra respectiva riqueza.

SALUD Y FRATERNIDAD.



La votacion de las mesas en los cinco colegios en que se divide esta capital, dió ayer el siguiente resultado:

Primer colegio.

Candidatura republicana. . .	156	votos.
Id. ministerial.	78	id.

Segundo.

Candidatura republicana. . .	110	id.
Id. ministerial.	76	id.

Tercero.

Candidatura republicana. . .	89	id.
Id. ministerial.	44	id.

Cuarto.

Candidatura republicana. . .	160	id.
Id. ministerial.	59	id.

Quinto.

Candidatura republicana. . .	198	id.
Id. ministerial.	10	id.

Resúmen: Nuestra candidatura ha obtenido 713 votos y la ministerial 247.

Electores: continuad dando pruebas de vuestra independencia.

Los hombres libres jamás subyugan su voluntad à la de los poderosos.

¡A las urnas! con la fé y energía de que estais poseidos.

La victoria es nuestra.

Teruel 9 de Marzo de 1871.

El Comité.

ELECTORES INDEPENDIENTES
del distrito de Teruel.

Han principiado las elecciones para diputados à córtes.

Todos los electores que amen la independencia de la patria, y detesten à los *extrangeros*, y no sean ministeriales, deben concurrir à las urnas à emitir su voto por Victor Pruneda. Los diputados ministeriales, la experiencia

nos lo enseña solo tienen la obligacion el deber de decir *amen* à lo que el gobierno quiere.

Y en premio de su condescendencia, y algunas veces de su apostasia, obtienen empleos para sí, para sus hijos, para sus parientes, amigos y paniaguados.

Per eso ciertos candidatos, aun cuando se llamen independientes, no lo son; no pueden serlo, si los apoyan las autoridades del gobierno *la influencia moral*.

Sin ser ministeriales los candidatos à prueba de humildad à los mandatos del gobierno, los asalariados de este, *la influencia moral* no les presta su apoyo.

Rechazad, pues, electores, à todo candidato apoyado por el gobierno, porque ese candidato no irá al congreso à defender los intereses del país.

Tened entendido que aqui en la desdichada España, la tierra de los vice-versas, estamos divididos en dos grandes agrupaciones; una que vive del presupuesto, que gasta mucho y no produce nada; otra que paga, trabaja, produce y se muere de hambre.

Ya lo estais viendo: la famosa revolucion de la España *con honra*, quiso matar la inmoralidad el escándalo; proclamó la libertad en su mas lata acepcion; quiso reformas, rebaja de contribuciones, abolicion de quintas, y las esperanzas del pueblo quedaron defraudadas.

Los parásitos del presupuesto se han burlado, se burlan de todo.

La revolucion de la España *con honra*, tiene hoy à la patria cien y cien veces peor que lo estaba durante la dominacion de la monarquia borbónica.

Y es que los parásitos solo piensan en medrar, enriquecerse, vivir en el fausto, en la opulencia y la orgia.

Electores de oposicion à las urnas!

A dar vuestro voto à un candidato que aborrece *la dominacion estrangera* à un candidato que irá al congreso à pedir economias y reformas, la abolicion de las quintas, y sobre todo, à impedir que se reproduzca en nuestra patria una invasion de italianos que, parodiando à la de los flamencos en tiempo de Carlos 5.º nos aniquile, esplotando los tesoros del país.

Todo elector *tiene derecho* para repartir candidaturas entre sus amigos y conocidos.

Todo elector *tiene derecho* à recomendar candidaturas pública y privadamente à otros electores.

En esto no hay coaccion, amenaza, ni violencia. Igual facultad tiene un elector para dar y recomendar candidaturas que el otro para recibirlas ó no aceptarlas.

Pero entre las gentes del día, que no se paran en barras para ganar elecciones, riga la ley del embudo.

La verdadera coaccion, la violencia, la amenaza, se egerce por aquellos que obligan à los empleados públicos, soldados, guardias civiles y demas que cobran sueldo del Estado, à ir como rebaños de esclavos à votar el candidato que se les impone.

Los que amenazan à los alcaldes con apremios y otras cosas peores, haciéndoles ofrecimientos que no pueden cumplir por ser ilegales.

Recomendamos la lectura de los títulos 2.º y 5.º de la ley electoral, y en ellos verán claramente los electores, que ellos no faltan en nada ni para nada recomendando y repartiendo candidaturas, al paso que los que intentan prohibirles esto, vulneran escandalosamente la ley, faltando en todo y por todo à sus prescripciones.

SALUD Y FRAUDE



La votacion de las mesas en los cinco colegios en que se divide esta capital, dió ayer el siguiente resultado:

Primer colegio.

Candidatura republicana 136 votos
 Id. ministerial 78 id.

Segundo.

Candidatura republicana 110 id.
 Id. ministerial 76 id.

Tercero.

Candidatura republicana 89 id.
 Id. ministerial 44 id.

Cuarto.

Candidatura republicana 160 id.
 Id. ministerial 79 id.

Quinto.

Candidatura republicana 138 id.
 Id. ministerial 10 id.

Resumen: Nuestra candidatura ha obtenido 715 votos y la ministerial 247.

Electores: continuad dando pruebas de vuestra independencia.

Los hombres libres jamás subyugan su voluntad a la de los poderosos.

¡A las urnas! con la fe y energía de que estais poseidos.

La victoria es nuestra.

Tercel 9 de Marzo de 1871.

El Comité.

Todos los electores que amen la independencia de la patria, y desisten a los extranjeros, y no sean ministeriales, deben concurrir a las elecciones.

ELECTORES INDEPENDIENTES del distrito de Teruel.

nos lo enseñan solo tienen la obligación de dar de hecho, a lo que el gobierno quiere. Y en primer de su conducta, y al- gúnas veces de su conducta, obtienen empleos para sí, para sus hijos, para sus parientes, amigos y parientes.

Por eso ciertos candidatos, aun cuando se llaman independientes, no lo son; no pueden serlo, si los apoyan las autoridades del go- bierno la influencia moral.

Sin ser ministeriales los candidatos, a pri- ma de humildad a los mandatos del gobierno, los asaltados de este, la influencia moral no les presta su apoyo.

Hechados, pues, electores, a todo candidato apoyado por el gobierno, porque ese candidato no irá al congreso a defender los intereses del país.

Tened entendido que aquí en la desdichada España, la tierra de los vie-ros, estamos divididos en dos grandes agrupaciones; una que vive del presupuesto, que está mucho y no produce nada; que paga, nada; produce y se muere de hambre.

Ya lo está viendo: la famosa revolución de la España con la que mata la libertad, el escudo; proclama la libertad en su mas alta expresión; que reforma, repite de contribuciones, abolición de quintas, y las ex- pectativas del pueblo que están defendidas.

Los partidos del presupuesto se han unido do, se unen ya todo.

La revolución de la España con la que hoy a la patria con y cien veces peor que lo es- tado durante la dominación de la monarquía borbónica.

Y es que los partidos solo piensan en mo- dular, empinarse, vivir en el estado, en la opulencia y la gloria.

Electores de oposición a las urnas! A dar vuestro voto a un candidato que abor- rece la dominación, este vuestro a un candidato que irá al congreso a pedir economías y refo- rmas, a abolición de las quintas, y otros todo, a impedir que se reproduzca en nuestra patria una invasión de buitres que parodiando a la de los flamencos en tiempo de Carlos 3.º nos arruina, esplotando los tesoros del país.

Todo elector tiene derecho para recomendar a sus amigos y conocidos.

Todo elector tiene derecho a recomendar con- ditiones públicas y privadamente a otros elec- tores.

En esto no hay conexión alguna, ni vio- lencia. Igual facultad tiene un elector para dar y recomendar candidatos que el otro pa- ra recomendar a no aceptarlas.

Pero entre las gentes del día, que no se ganan en harinas para ganar elecciones, rige la ley del embudo.

La verdadera conexión, la violencia, la ame- naza, se ejerce por aquellos que obligan a los empleados públicos, soldados, guardias ci- viles, y demás que forman el núcleo del Estado, a ser como rebanos de esclavos a votar el candidato que se les impone.

Los que amenazan a los soldados con ser- vicio y otras cosas, haciendoles ofrecer, mientras que no pueden cumplir por ser ilegales.

Recomendamos a los urnas de los títulos 3.º y 3.º de la ley electoral, y en ellos verán cla- ramente los electores, que ellos no fallan en nada ni para nada recomendar y repartiendo candidatos, al paso que los que intentan prohibirlos esto, vulneran escandalosamente la ley, fallando en todo y por todo a sus pres- cripciones.